Área: Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo	**Código:** 1003	**Consecutivo OMAG:** 2424--25

Piedecuesta, 05 DIC 2025

AL CONTESTAR FAVR CITAR EL CONSECUTIVO DEL

Doctor
Fernando Alcides García Arenas
Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Email: secretariadeseguridadyconvicencia@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

Señores
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga
Email: info@cdmb.gov.co

Asunto: Traslado Radicado entrada 3640-25 de fecha 25 de noviembre de 2025.

Ref.: Intervención Talud Superior, Movimientos de Tierra, Adecuación y Nivelación del Terreno Asociados a una Obra nueva ubicada en el PR39+0189, Margen izquierdo, vía Bucaramanga Cuesta boba Ruta Nacional 6603.

La Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Piedecuesta, muy respetuosamente se permite, trasladar por competencia oficio con radicado INVIAS 2025S-VSAN-088987, por medio del cual allega petición con asunto: *Intervención Talud Superior, Movimientos de Tierra, Adecuación y Nivelación del Terreno Asociados a una Obra nueva ubicada en el PR39+0189, Margen izquierdo, vía Bucaramanga Cuesta boba Ruta Nacional 6603.*

En razón a lo anterior se remite a la secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para que, de conformidad a sus funciones administrativas, verifique si en el sector mencionado por INVIAS, se están realizando trabajos de movimientos de tierra y a su vez brinde respuesta al peticionario, toda vez que a través de su secretaria se ejercen las competencias legales de carácter policivo que corresponden al municipio.

Adicionalmente se remitirá la petición a la Autoridad Ambiental Corporación Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, con la finalidad que conozca la situación mencionada por el Invias, respecto del terreno donde se adelanta la obra, esto en virtud que la CDMB, como autoridad ambiental regional, tiene facultades **preventivas, de inspección, vigilancia, control y sanción** sobre cualquier obra que pueda afectar los recursos naturales y el ambiente dentro de su jurisdicción.

Finalmente se informa que la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, no tiene competencias administrativas para brindar respuesta al derecho de petición, razón por la cual se realizan los respectivos traslados.

La presente remisión se realiza en virtud de las funciones administrativas de conformidad al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado.

Cualquier inquietud, será atendida por la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, ubicada en la carrera 3 No 10-96 Barrio la Feria, o al correo electrónico gestiondelriesgo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co.

Agradezco por la atención prestada.

ING. JORGE ALVEIRO GUALDRON MANOSALVA
Jefe Oficina Del Medio Ambiente Y Gestión Del Riesgo.

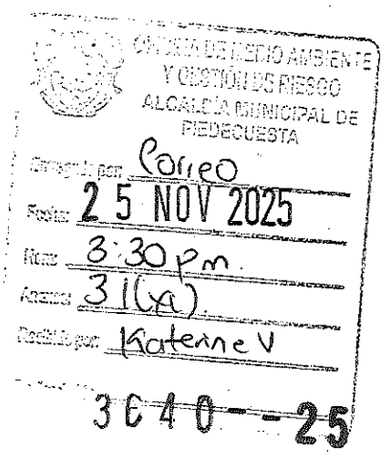
Copia: atencionciudadadano@invias.gov.co
Adjunto: Radicado OMAG No. 3640-35(04 folios).
Proyectó: Mayerli Tafur –Abogada CPS.

gestiondelriesgo

De: alcalde
Enviado el: martes, 25 de noviembre de 2025 3:25 p. m.
Para: infraestructura; gestiondelriesgo
Asunto: RV: Radicado # 2025S-VSAN-088987 - Comunicado de Salida

Buena tarde,

Envío correo para su conocimiento y fines pertinentes.

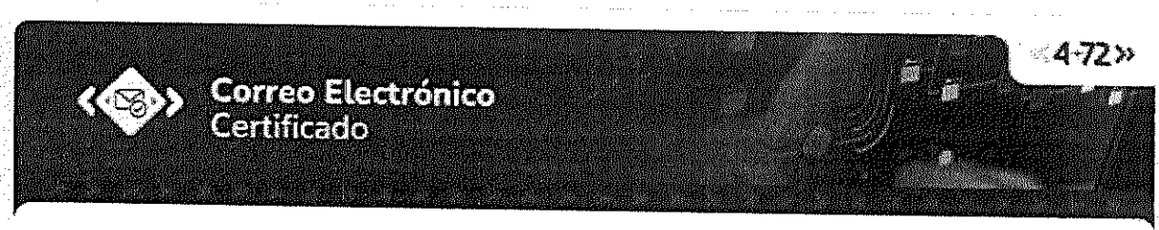


Atentamente,

Óscar Javier Santos Galvis

Alcalde de Piedecuesta

De: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>
Enviado: viernes, 21 de noviembre de 2025 2:24 p. m.
Para: alcalde <alcalde@alcaldiadepiedecuesta.gov.co>
Asunto: Radicado # 2025S-VSAN-088987 - Comunicado de Salida



Señor(a)

ÓSCAR JAVIER SANTOS GALVIS

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de Notificación Electrónica Certificada (NEC) de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



Ver contenido del correo electrónico
Enviado por INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2025
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha: 2025-11-21 14:22:20
Radicado: 2025S-VSAN-088987
Destino: ÓSCAR JAVIER SANTOS GALVIS
Anexos: 0

INVIAS
Liliana Ivonne Orjuela Diaz,DIRECTORA TERRITORIAL
2025-11-21T14:22:25-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VSAN-088987
Fecha: 2025-11-21 14:22:20

SEÑOR(A):
ÓSCAR JAVIER SANTOS GALVIS
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA - SANTANDER
Carrera. 7 N° 9-43
alcalde@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
PIEDECUESTA, SANTANDER

ASUNTO: Intervención Talud Superior, Movimientos de Tierra, Adecuación y Nivelación del Terreno Asociados a Una Obra Nueva Ubicada en el PR39+0189, Margen Izquierdo, Vía Bucaramanga Cuestaboba, Ruta Nacional 6603.

Cordial saludo,

La suscrita Directora Territorial Santander del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) (Encargada), – Arquitecta LILIANA IVONNE ORJUELA DIAZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.945.080 del Socorro, portadora de la tarjeta profesional No. 68700-63803 STD, actuando en representación del INVIAS en calidad de supervisor y garante de la seguridad de la Ruta 6603, que corresponde a Bucaramanga – Cuestaboba, acude en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, me permito muy respetuosamente solicitar de su despacho, con fundamento en los siguiente:

I. HECHOS

PRIMERO: El Instituto Nacional de Vías -INVIAS- es una entidad del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país.

SEGUNDO: El día 12 de noviembre de 2025, la empresa CONSORCIO SG VIAL 25, en cumplimiento del Contrato 1535 de 2025, realizó un recorrido de inspección por las zonas de carretera y áreas laterales a su cargo dentro de la Administración Vial Grupo 4 – Lote 1. Durante la actividad, se evidenciaron que terceros han realizaron trabajos de movimientos de tierra, adecuación y nivelación del terreno, asociados a una obra nueva, ubicada en el PR39+0189, margen izquierda de la vía que conduce de Bucaramanga a Cuestaboba, RN 6603, clasificada como vía de Primer Orden.

INVIAS
Liliana Ivonne Ojeda Díaz,DIRECTORA TERRITORIAL
2025-11-21T14:22:26-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Código QR Para Validado

Se observó que la adecuación del terreno para la construcción de la obra ha generado inestabilidad en el talud superior del margen izquierdo, ocasionando desplazamientos de material que ha afectado la señal informativa SI-27 (ALTO RIESGO DE ACCIDENTALIDAD, la cual tiene un costo estimado de **$987.700,00** y ha causado la obstrucción de obras hidráulicas localizadas en el área de intervención. Las actividades de la obra son realizadas aproximadamente a menos de 30 mts del eje de la vía, por lo que se configura una **notable violación a la ley 1228 de 2008**, ya que se produce la invasión sobre el tramo de vía, o zona de carretera.

TERCERO: La ley 1228 de 2008 en su artículo segundo establece:

"*Artículo 2°. Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional. Establézcanse las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:*

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.

2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.

3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

Parágrafo. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior".

Así mismo el artículo primero de esta ley en su parágrafo segundo advierte "*El ancho de la franja o retiro que en el artículo 2° de esta ley se determina para cada una de las anteriores categorías de vías,* ***constituyen zonas de reserva o de exclusión para carreteras y por lo tanto se prohíbe levantar cualquier tipo de construcción o mejora en las mencionadas zonas".***

Téngase en cuenta que el artículo tercero de esta ley declara de **interés público las franjas** establecidas en su artículo segundo.

CUARTO: Cabe advertir que la ley 1228 de 2008 también establece en su artículo cuarto "*Los gobernadores y los alcaldes, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 105 de 1993, deberán proteger y conservar la propiedad pública representada en las fajas de terreno adquiridas por el Gobierno Nacional, las gobernaciones o por las alcaldías en virtud del Decreto-ley 2770 de 1953, al igual que las que se adquieran conforme a lo establecido en la presente ley. Estarán igualmente, obligados a iniciar inmediatamente las acciones de recuperación en caso de invasión de estos corredores.*

Parágrafo. Los gobernadores y los alcaldes enviarán mensualmente al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Defensa, Policía Nacional de Carreteras, y al Ministerio del Interior y de Justicia una relación de los procesos de restitución que hayan iniciado en cumplimento de este artículo con el fin de hacerles seguimiento".

INVIAS
Liliana Nonne Orjuela Diaz,DIRECTORA TERRITORIAL
2023-11-21T14:22:25-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Código QR Para Validarlo

QUINTO: La ley 1228 de 2008 es precisa al ordenar la responsabilidad de los alcaldes cuando manifiesta en su artículo noveno lo siguiente *"Deberes de las autoridades. Es deber de los alcaldes cuidar y preservar las áreas de exclusión a las que se refiere esta ley y, en consecuencia, están obligados a iniciar de inmediato las acciones de prevención de invasiones y de restitución de bienes de uso público cuando sean invadidas o amenazadas so pena de incurrir en falta grave. Para tales efectos, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía de Carreteras adscrita al Ministerio de Defensa y las demás autoridades de tránsito de todo orden quedan obligadas a reportar a los alcaldes sobre cualquier comportamiento anormal con respecto al uso de dichas fajas.*

II. PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito de su despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se me brinde información sobre las actuaciones realizadas por su administración, en aras de proteger las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras, en las coordenadas expuestas en el presente Derecho de Petición.

SEGUNDO: Solicito adelantar las actuaciones correspondientes encaminadas a que se restablezca al estado anterior, como reponer la señal informativa SI-27 (ALTO RIESGO DE ACCIDENTALIDAD, la cual tiene un costo estimado de **$987.700,00**, retirar el derrumbe de tierra que está obstruyendo la entrada de la alcantarilla, y que se realicen obras de estabilización del talud intervenido y demás acciones pertinentes en el **PR39+0189** margen izquierdo de la vía, **Ruta Nacional 6603, por los daños causados.**

TERCERO: En el evento que por condiciones legales no sea viable brindarme esta información, le solicito darme las razones de orden legal para no acceder a esta solicitud.

CUARTO: Se solicita muy respetuosamente a su despacho responder la presente petición en los términos que establece la ley, esto para no incurrir en falta disciplinaria, como lo determina el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 31 *"Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria".*

III. PRUEBAS

Para los efectos pertinentes, sírvase tener como pruebas las siguientes:

1. Registro del punto de referencia.
2. Registro Fotográfico del sector.

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

INVIAS
Liliana Ivonne Orjuela Diaz,DIRECTORA TERRITORIA
2025-11-21T14:22:26-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanea el Codigo QR Para Validarlo

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificación a este derecho de petición en la:

Dirección y ciudad: Autopista a Floridablanca Km 1, Vía Ruitoque. (Santander)

Correo Electrónico: atencionciudadano@invias.gov.co

Cordialmente,

LILIANA IVONNE ORJUELA DÍAZ
DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER (E)

Proyectado por: Maria Conchita Ardila Itriago
Revisado por: Julieth Pauling Blanco Murillo, Jose Fernando Medina Sierra
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a: LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL (CONSORCIO SG VIAL 25)

INVIAS

Liliana Ivonne Orjuela Diaz DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER (E) 1000024 DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER INVIAS 2025.11.21 14:22:35 -05'00' Documento Firmado Digitalmente Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

ORJUELA DIAZ LILIANA IVONNE - 37945080

QBTD-7OAG-OF1O-TZS9-4176-3752-9534-57

21/11/2025 14:22:33 -05

Fecha: 2025.11.21 14:22:27 -05'00'
Liliana Ivonne Orjuela Diaz
DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER (E)
1000024 DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
INVIAS